



Buenas Cristianas
Honestas Ciudadanas

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA

Carácter Oficial - Modalidad Técnico. Res. No.1046 16 de agosto de 2016

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO No. 013 DE NOVIEMBRE 14 DE 2023.

La suscrita Rectora de la Institución educativa MARIA AUXILIADORA del Municipio de Dosquebradas se permite elaborar el presente estudio para la contratación del "Servicio de transporte" para San Jerónimo Antioquia.

1. ANALISIS DEL SECTOR:

Atendiendo lo ordenado en la guía expedida por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa y el Manual de contratación de la Institución Educativa María Auxiliadora el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: "No será necesario que la Institución Educativa realice un estudio de oferta y la demanda del sector de la compra de suministros de elementos de bioseguridad con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda"

1.1 ASPECTOS JURIDICOS

Ley 115 de 1994, Decreto 111 de 1996, Ley 819 del 2003, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, la Ley 715 de 2001 en aplicación del Decreto 4791 de 2008, el código civil colombiano y las demás Normas, Complementarias y Reglamentarias y la guía del reglamento de Fondos Docentes (resolución 0939 de mayo de 2022) y el Manual de contratación interno para la actividad contractual que se desarrolla a través de los recursos del respectivo fondo de servicios educativos.

1.2 ANALISIS DEL COSTO:

Con base en las especificaciones técnicas y demás características de la contratación a realizar, la institución educativa deberá efectuar un estudio de mercado con tres cotizaciones que permita soportar el valor estimado del contrato a celebrar teniendo en cuenta todas las variables utilizadas para determinar el presupuesto.

1.3. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Se realiza de acuerdo con el ofrecimiento más favorable para la Institución y los fines que ella busca, esto debido a los lineamientos establecidos por la entidad territorial con el propósito de brindar herramientas a los consejos directivos de las instituciones educativas de carácter oficial del Municipio de Dosquebradas para reglamentar el régimen especial aplicable a las contrataciones cuya cuantía sea menor o igual a 20 SMLMV, conforme a las disposiciones legales vigentes y en especial las



Buenas Cristianas
Honestas Ciudadanas

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA

Carácter Oficial - Modalidad Técnico. Res. No.1046 16 de agosto de 2016

contempladas en los artículos, 11, 12,13 y14 de la Ley 715 de 2001; artículos reglamentados por el decreto 4791 de 2008 y sus modificaciones y adiciones y compilados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 de 2015.

NOTA. En todo caso la verificación de los requisitos enunciados se realizará de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Manual interno de contratación, teniendo en cuenta Resolución N° 0939 (mayo del 2022 "Por Medio Del Cual se expide la Guía reglamentación de Fondos Docentes de las Instituciones Educativas del Municipio de Dosquebradas en aplicación a la contratación inferior a 20 S.M.L.M.V de los recursos de los Fondos De Servicios Educativos" y el decreto 4791 del 2008.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que en Colombia se expide en el 2011 la Ley 1503, la cual modifica el artículo 56 de la Ley 769 de 2002, así: Se establece como obligatoria, en la educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, la enseñanza en educación vial de manera sistemática, de conformidad con los objetivos y propósitos señalados en la presente ley. Por lo cual, la Ley 1503 pretende contribuir a que la educación en seguridad vial y la responsabilidad como actores de la vía sean asuntos de interés público y objeto de debate entre los ciudadanos; se impulsen y apoyen campañas formativas e informativas de los proyectos de investigación y de desarrollo sobre seguridad vial, se concientice a autoridades, entidades, organizaciones y ciudadanos de que la educación vial no se basa sólo en el conocimiento de normas y reglamentaciones, sino también en hábitos, comportamientos y conductas, entre otros.

Que a nivel municipal se crea el Acuerdo Municipal 008 del 2021 "Por medio del cual se fijan lineamientos en educación vial para promover la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en las vías del municipio de Dosquebradas.

Risaralda y se dictan otras disposiciones", en el cual en su artículo segundo se indica que a Secretaría de Educación y la Secretaría de Tránsito, deberán diseñar herramientas pedagógicas que sean pertinentes, tales como: manuales, cartillas, programas pedagógicos, materiales educativos, lúdicos, físicos, virtuales, etc. para que sea impartida la educación en seguridad vial en los diferentes planteles educativos (...).

Que para el municipio de Dosquebradas es prioridad, aportar a la educación vial a través del fortalecimiento pedagógico con la dotación de material didáctico necesario para la formación de hábitos, conductas y comportamientos seguros en las vías por parte de la comunidad educativa.

Que la institución en su proyecto educación vial maneja la pedagogía educativa en este tema de manera práctica es así que para el desarrollo de esta pedagogía necesita material para pintar en el patio la pedagogía requerida.

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA

Buenas Cristianas
Honestas Ciudadanas

Carácter Oficial - Modalidad Técnico. Res. No.1046 16 de agosto de 2016

Compra de suministros para pintar así:

cantidad	detalle
2	Galones de pintura amarilla tráfico pesado
2	Galones de pintura blanco tráfico pesado
	Galones de p
1	Galones de pintura azul tráfico pesado
1	Galones de pintura rojo tráfico pesado
1	Galones de pintura negro tráfico pesado
6	Botellas de thiner
15	Cintas de enmascarar
6	Ródillos de 3 pulgadas
6	Rodillos de 6 pulgadas
2	Bandejas para pintar

2.1.2 El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
86141501	86141501	86141501	86141501	Suministros de elementos de pintura

2.1.2. **Plan Anual de Adquisiciones:** El proyecto objeto del presente estudio se encuentra incluido en el Plan Anual de adquisiciones bajo las siguientes características:

Fila	CÓDIGO	Modalidad contractual	RUBRO PRESUPUESTAL
86141501	86141501	Contratación directa	ESTUDIOS Y PROYECTOS

2.1.3. **Valor y Forma de Pago:** Para efectos legales este contrato tiene un valor **UN MILLON DIECISIETE MIL PESOS M/CTE (\$ 1.017.000)** incluido iva si es



Buenas Cristianas
Honestas Ciudadanas

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA

Carácter Oficial - Modalidad Técnico. Res. No.1046 16 de agosto de 2016

necesario.

Que la **institución educativa María Auxiliadora** pagará al contratista al finalizar el con el recibido a satisfacción la suma de: **UN MILLON DIESICETE MIL PESOS M/CTE (\$ 1.017.000)** de acuerdo al suministro de elementos para pintar, una vez radicada la factura y el visto bueno del supervisor donde conste el cumplimiento del objeto contractual.

2.1.4. Plazo de Ejecución: El Presente proyecto tiene un plazo de ejecución es de tres

(3) días hábiles a partir del acta inicio de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

2.1.5. Imputación Presupuestal: El valor que genere los servicios requeridos, se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22 de fecha: noviembre 9 de 2023 rubro presupuestal 2.1.2.16 Estudios y Proyectos es por valor de **UN MILLON DIESICETE MIL PESOS M/CTE (\$ 1.017.000)**, expedido por Auxiliar Administrativa grado 05, correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante, lo anterior, la entrega de la suma a que la institución educativa queda obligado en virtud de este contrato se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC).

2.1.6. Lugar de ejecución: La prestación del servicio será en la institución educativa MARIA AUXILIADORA ubicada en la Calle 42 No. 13-74 Barrio Buenos Aires Dosquebradas.

2.1.7 Constituyen las principales obligaciones para el CONTRATISTA:

- 1) Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad responder por el mismo. cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato.
- 2) De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 "no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho.
- 3) 4) El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
- 5) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

2.1.8. Obligaciones de la institución:

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
2. Desembolsar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.



Buenas Cristianas
Honestas Ciudadanas

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA

Carácter Oficial - Modalidad Técnico. Res. No.1046 16 de agosto de 2016

3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar.
5. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
6. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
7. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
11. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Guía de Fondos Docentes para las Instituciones Educativas del Municipio de Dosquebradas en aplicación a la contratación inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes de los recursos de los Fondos De Servicios Educativos" y el decreto 4791 del 2008.

4. REQUISITOS MÍNIMOS

REQUISITOS HABILITANTES

- a. Cotización.
- b. Fotocopia de la persona natural o representante legal de la empresa
- c. Fotocopia del RUT, con las actividades económicas relacionadas con el objeto contractual del presente estudio previo.
- d. Cámara de comercio
- e. Hoja de vida en el formato UNICO de la función pública
- f. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación vigente para persona natural o en caso de empresa será para persona jurídica y su representante legal
- g. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República vigente para persona natural o en caso de empresa será para persona jurídica y



Buenas Cristianas
Honestas Ciudadanas

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA

Carácter Oficial - Modalidad Técnico. Res. No.1046 16 de agosto de 2016

su representante legal

- h. Consulta de antecedentes judiciales – certificado de medidas correctivas de la Policía vigente para representante legal o persona natural
- i. Medidas correctivas.
- j. Formato de declaración de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses.
- k. Copia del certificado de afiliación y/o pago de seguridad social (salud, pensión y Administradora de Riesgos Laborales, como independiente o empleador) que deberá corresponder con la ejecución del contrato, siempre y cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente en la materia, o certificado firmado por el revisor fiscal de estar cumpliendo con la obligación.
- l. **l) Certificado cuenta bancaria**

Requisitos adicionales cuando se prestan servicios personales o profesionales por persona jurídica o natural:

- m) Formato único de Hoja de vida de la Función pública
- n) Copia de los documentos que acrediten perfil, condiciones académicas e idoneidad (diplomas o certificados de capacitación, certificados y constancias laborales)
- o) Copia de la tarjeta profesional que acredite el ejercicio de la respectiva profesión y constancia de vigencia expedida por la Institución correspondiente

5. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación. a. El Contratista deberá avisar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen a la Entidad como consecuencia. b. El Contratista deberá asumir los riesgos que se presenten en la demora o falta de pago por parte de la Entidad por la no presentación de los informes de actividades y demás documentos requeridos en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto y a las obligaciones del contrato.

El Contratista deberá asumir los riesgos por enfermedad profesional o accidentes,



Buenas Cristianas
Honestas Ciudadanas

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA

Carácter Oficial - Modalidad Técnico. Res. No.1046 16 de agosto de 2016

duranteo con ocasión de la ejecución del contrato de conformidad con el Decreto 723 de 2013. Teniendo en cuenta la naturaleza y obligaciones del contrato los riesgos que se consideranprevisibles son los de incumplimiento de las obligaciones contractuales y calidad de los productos a entregar por parte del contratista, los cuales asume el contratista y para que seaminore se debe exigir su amparo con una garantía.

6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Tipificación:

Incumplimiento del contrato por parte del contratista.
Demora o no ejecución por parte del contratista de las obligaciones estipuladasen el contrato.

Asignación:

El contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para el total y cabal ejecución del objeto contractual; considerando todos los aspectos técnicos, económico, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten el cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito y en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

El contratista debe presentar garantía única expedida por una firma de seguros de conocidatrayectoria y que ampare el siguiente riesgo:

CUMPLIMIENTO: Por el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y con una vigenciaigual al término del contrato y cuatro (4) meses más.

7. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo del Rectora de la Institución Educativa o por quindelegue.

8. PUBLICACION DEL CONTRATO.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA

Buenas Cristianas
Honestas Ciudadanas

Carácter Oficial - Modalidad Técnico. Res. No.1046 16 de agosto de 2016

De conformidad con lo dispuesto Resolución N 0939 (mayo del 2022 "Por Medio Del Cual se expide la Guía reglamentación de Fondos Docentes de las Instituciones Educativas del Municipio de Dosquebradas desarrolla a través de los recursos del respectivo fondo de servicios educativos, la publicación de este contrato se realizara en la página de la institución educativa, en defecto en cartelera institucional y posteriormente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, Institución educativa MARIA AUXILIADORA

PRESUPUESTOS OFICIAL

DETALLE	TERMINO DE EJECUCIÓN	VALOR TOTAL
Suministros de elementos para pintar	3 DIAS	\$ 1.017.000
	TOTAL:	\$ 1.017.000

9. ESTUDIO DEL MERCADO

COTIZACION	TOTAL
Cotización: Pinturas y Fachadas	\$ 1.017.000
Cotización: HYM Ferreteria	\$ 1.019.200
Cotización: El silencio	\$ 2.110.801

SOR TERESITA VERHELST SOLANO
Rectora

Proyecto:  Yovanna P Díaz F

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 013 DE 2023
CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA DE
DOSQUEBRADAS Y PINTURAS Y FACHASDAS RISARALDA

CONSIDERACIONES

Que en Colombia se expide en el 2011 la Ley 1503, la cual modifica el artículo 56 de la Ley 769 de 2002, así: Se establece como obligatoria, en la educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, la enseñanza en educación vial de manera sistemática, de conformidad con los objetivos y propósitos señalados en la presente ley. Por lo cual, la Ley 1503 pretende contribuir a que la educación en seguridad vial y la responsabilidad como actores de la vía sean asuntos de interés público y objeto de debate entre los ciudadanos; se impulsen y apoyen campañas formativas e informativas de los proyectos de investigación y de desarrollo sobre seguridad vial, se concientice a autoridades, entidades, organizaciones y ciudadanos de que la educación vial no se basa sólo en el conocimiento de normas y reglamentaciones, sino también en hábitos, comportamientos y conductas, entre otros.

Que a nivel municipal se crea el Acuerdo Municipal 008 del 2021 'Por medio del cual se fijan lineamientos en educación vial para promover la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en las vías del municipio de Dosquebradas.

Risaralda y se dictan otras disposiciones", en el cual en su artículo segundo se indica que a Secretaría de Educación y la Secretaría de Tránsito, deberán diseñar herramientas pedagógicas que sean pertinentes, tales como: manuales, cartillas, programas pedagógicos, materiales educativos, lúdicos, físicos, virtuales, etc. para que sea impartida la educación en seguridad vial en los diferentes planteles educativos (...).

Que para el municipio de Dosquebradas es prioridad, aportar a la educación vial a través del fortalecimiento pedagógico con la dotación de material didáctico necesario para la formación de hábitos, conductas y comportamientos seguros en las vías por parte de la comunidad educativa.

Que la institución en su proyecto educación vial maneja la pedagogía educativa en este tema de manera práctica, es así que para el desarrollo de esta pedagogía necesita material para pintar en el patio la pedagogía requerida.. El consejo directivo



Buenas Cristianas
Honestas Ciudadanas

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA

Carácter Oficial - Modalidad Técnico. Res. No. 1046116 de agosto de 2018

en cabeza de la rectora decide realizar este contrato teniendo como referencia la cotización más económica, así: Entre los suscritos, SOR TERESITA VERHELST SOLANO, domiciliada y residente en Dosquebradas, identificada con la cédula de ciudadanía número: 39.681.662, quien obra en calidad de rectora y representante legal de INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA del municipio de Dosquebradas y PINTURAS Y FACHADAS RISARALDA, con NIT 94474045-7 cuyo representante legal es el señor, JAIME ESGUERRA BONILLA, quien obra en condición de contratista, se celebra el siguiente contrato de suministro, que se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993 y especialmente por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** el contratista se compromete a proveer los siguientes suministros y equipos con la siguiente descripción, en calidad, precio y garantía:

cantidad	detalle
2	Galones de pintura amarilla tráfico pesado
2	Galones de pintura blanco tráfico pesado
	Galones de p
1	Galones de pintura azul tráfico pesado
1	Galones de pintura rojo tráfico pesado
1	Galones de pintura negro tráfico pesado
6	Botellas de thinner
15	Cintas de enmascarar
6	Rodillos de 3 pulgadas
6	Rodillos de 6 pulgadas
2	Bandejas para pintar

SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: el precio total de este suministro será de: UN MILLON DIECISIETE MIL PESOS M/CTE (\$ 1.017.000) los cuales serán pagados por el Establecimiento Educativo en el momento de recibo a satisfacción de los suministros por la rectora del establecimiento o instancia delegada. **TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** este contrato tendrá una vigencia de tres (3) días a partir de su legalización. **CUARTA: ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO DEL SUMINISTRO.** El contratista, se compromete a entregar al Establecimiento Educativo, ubicado en la calle 43 13 74 Barrio Buenos Aires, los suministros relacionados, con la calidad, precio, establecida en la cláusula primera en perfecto estado dentro del plazo definido y el Establecimiento Educativo realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción de los suministros. **QUINTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE LOS SUMINISTROS AL ESTABLECIMIENTO.** El contratista se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y

Dosquebradas, Risaralda, Colombia B. Buenos Aires Calle 43 No 13-74
Telefax (0963) 3326442 -3228446 www.mariaauxiliadoradosquebradas.edu.co



Buenas Cristianas,
Honestas Ciudadanas

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA

Carácter Oficial - Modalidad Técnico. Res. No. 1046 18 de agosto de 2016

teniendo en cuenta la cotización presentada por la empresa que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el suministro al Establecimiento Educativo previa revisión y a entera conformidad por parte de la Rectora quien, de ser requerido, cumplirá o delegará en instancia competente la función de supervisión del contrato. **SEXTA. TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES.** La institución educativa al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **SEPTIMA. INTERPRETACION Y/O MODIFICACION UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias entre el contratista y el Establecimiento Educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes suministrados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros suministros de la misma naturaleza sin alterar excesivamente el valor del contrato. Si las modificaciones alteran en un veinte por ciento (20%) o más el valor inicial, el contratista, podrá renunciar a su continuación y se procederá a la liquidación en el estado en que se encuentre. -. **OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la Institución Educativa, vigencia fiscal de 2023. **NOVENA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el contratista, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado. **DECIMA. EXCLUSION DE LA RELACION**

Doiquebradas, Risaralda, Colombia B. Buenos Aínes Calle 43 No 13-74
Telefax (0963) 3326442 -3228446 www.mariaauxiliadoradosquebradas.edu.co

LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA PRIMERA DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Dosquebradas, y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: **POR EL CONTRATANTE:** En la calle 43 número 13-74 barrio Buenos Aires, Número telefónico: 6063400608, **POR EL CONTRATISTA, CRA 16 53 02 Brr: San Diego tel 3116338646. DECIMA SEGUNDA COSTOS.** Son de cargo del CONTRATISTA, los gastos que cause la legalización de este contrato. **TERCERA, PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. la firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato, 3. Adjuntar por parte del contratista: El Rut, Cámara de Comercio, fotocopia de la cédula. **CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramento cuyo domicilio será la ciudad de Dosquebradas, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley.

Para constancia se firma por los intervinientes en la ciudad de Dosquebradas, a los 14 días de noviembre de 2023

POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

Sor Teresita Verhelst Solano

SOR TERESITA VERHELST SOLANO

Dirección: Calle 43 número 13-74 barrio Buenos Aires/ Dosquebradas
Teléfono: 3326442

POR EL CONTRATISTA

Jaime Esquerro Bonilla

JAIME ESGUERRA BONILLA,

Representante legal

PINTURAS Y FACAHADAS RISARALDA

NIT: 9 4 4 7 4 0 4 5- 7